

## "La nueva Ley de protección animal refuerza el papel de los veterinarios en la gestión del bienestar animal"



En esta entrevista, José Ramón Becerra, Director General de Derechos de los Animales, aclara las implicaciones de la Ley 7/2023 para los veterinarios y las entidades locales en la gestión de poblaciones felinas, el combate contra el maltrato animal, y la adopción de animales. Becerra también aborda la inclusión de perros de caza en la normativa, la importancia del peritaje veterinario en casos de maltrato y la problemática de la superpoblación felina en viviendas particulares.

**¿Es cierto que según la Ley de protección animal actual los veterinarios no pueden realizar CER si no están dados de alta como protectora ya que la Ley indica que las protectoras son las que tienen que realizarlo?**

La Ley 7/2023 deja claro que la gestión de poblaciones felinas mediante el método CER es competencia de las entidades locales, ya sean ayuntamientos, mancomunidades, cabildos o similares, no de las protectoras. Serán estas entidades públicas las que decidan cómo abordar esta cuestión, pudiendo contar con las protectoras para esta labor.

En cualquier caso, las cuestiones de carácter sanitario como las esterilizaciones o los planes de salud tendrán que ser realizadas por profesionales veterinarios, en la forma que los ayuntamientos determinen.

**¿Los veterinarios están obligados por Ley a denunciar maltrato animal cuando lleguen a los centros veterinarios un presunto caso? ¿qué deben hacer? ¿hay algún protocolo?**

Si bien los veterinarios no tienen la obligación legal de denunciar el maltrato animal, la lucha contra el maltrato animal si está recogida en su código deontológico. En este sentido, cualquier profesional veterinario pueden asesorarse en su colegio profesional acerca de cómo proceder adecuadamente para no violar sus obligaciones respecto al secreto profesional.

**Estando la OCV de acuerdo con la inclusión de los perros de caza y auxiliares y de trabajo en la Ley de protección animal, que ahora están excluidos ¿qué puede hacer su Dirección General para darle la razón al colectivo veterinario y no a los cazadores?**

No conozco en detalle la posición de la OCV respecto a la inclusión de los perros de caza, auxiliares y de trabajo en la Ley, pero estoy seguro de que el sentimiento general de los profesionales veterinarios, y así me lo han transmitido en todas

las reuniones que he mantenido con ellos desde mi llegada a la Dirección General, es el de que todos los perros merecen el mismo rango de protección, sea cual sea su cometido o función.

### ¿Qué piensa de poner en marcha un equipo de veterinarios especializados en peritaje sobre maltrato animal?

La figura del perito veterinario en casos de maltrato animal es fundamental para que las investigaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad culminen con éxito y para que los jueces puedan contar en los procesos penales con profesionales más y mejor formados. En este sentido, el SEPRO-NA nos ha transmitido la necesidad de que estos profesionales puedan auxiliarles en su labor cotidiana de prevención y sanción del maltrato animal.

### ¿Le parece bien que la OCV apoye la tauro-maquia como BIC?

No es mi cometido valorar los apoyos que decida dar la OCV sobre ningún tema. Sí considero que, cuando un colectivo profesional se posiciona sobre una cuestión que afecta a la imagen y percepción social de todo el colectivo, ha de ser capaz de hacerlo transmitiendo el sentir general y mayoritario de la profesión, con todos sus matices.

**A través de las clínicas veterinaria se hacen muchas adopciones de animales, pero la actual ley no contempla la posibilidad de que se sigan haciendo adopciones por esta vía y es muy posible que este hecho produzca un embudo que las protectoras no podrán desatascar. ¿Está previsto que se remedie este hecho, ya que el veterinario es un profesional muy formado para ello y el número de este tipo de adopciones es importante, a pesar de ser completamente oculto?**

La Ley establece que la figura de la adopción queda reservada a las entidades de protección animal, pero esto no impide que un veterinario pueda intermediar en la cesión de un animal, por ejemplo, si su titular ya no puede mantenerlo y el veterinario ha encontrado una nueva familia. Las cesiones entre particulares están permitidas, siempre que queden recogidas en un contrato entre ambas partes, tal y como recoge la ley.

**Para asegurar el bienestar de los animales y el correcto cuidado se necesita profesionalizar la atención a los animales de compañía y por ello a través del programa tenencia**

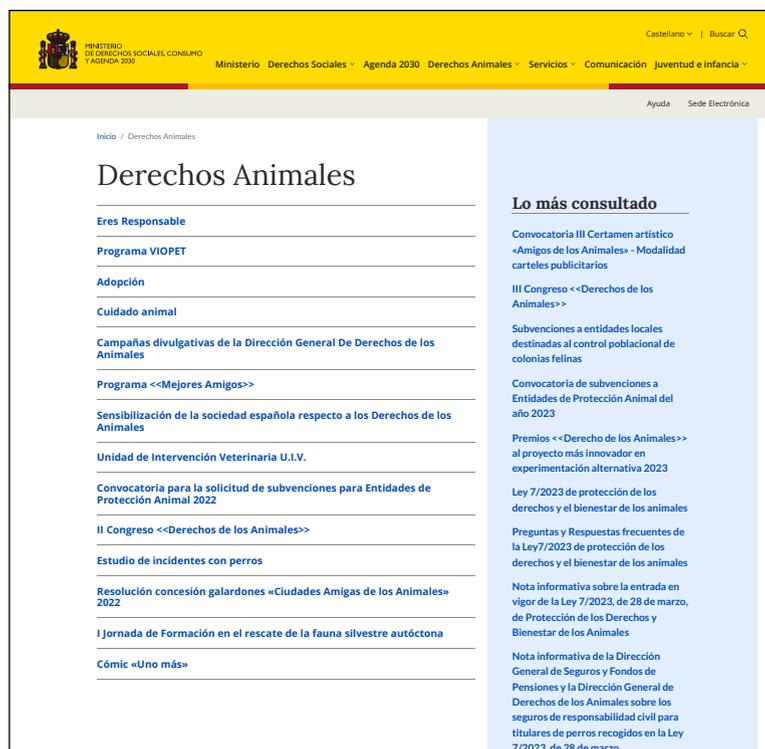


Figura 1: Web actual de la Dirección General de Derechos de los Animales: <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-animales/index.htm>



**responsable se desarrolló ya en INCUAL una cualificación profesional. ¿Está previsto incluir en el reglamento la necesidad de una formación obligatoria previa para los cuidadores de los animales en cría, venta y custodia para poder trabajar en este ámbito?**

Una formación adecuada es fundamental para cualquiera de las profesiones en las que se manejan animales. Concretamente, la obligación de acreditar la formación para criadores ya está recogida en el artículo 53.3 de la Ley 7/2023, y por supuesto está previsto su desarrollo reglamentario.

**Un 70% de los animales en los refugios y protectoras son perros PPP y no es por su mal comportamiento sino por los requisitos administrativos engorrosos y por el estigma social creado por la normativa actual. ¿Qué medidas se prevén para desatascar esta situación y que se pueda asegurar una correcta socialización y una vida más adecuada a estos animales?**

La situación de los perros incluidos en la normativa de potencialmente peligrosos es una de las principales preocupaciones de los centros de recogida. Estamos elaborando una modificación del reglamento en la materia que permita que estos perros puedan estar exentos de estas obligaciones, previa realización de unas pruebas de comportamiento que determinen que no precisan un manejo especial.

**La restricción de dispensar medicamentos exclusivamente en farmacias, impuesta a los veterinarios en comparación con otros países de la Unión Europea como Alemania, plantea interrogantes sobre la facilidad de acceso de los propietarios a dichos medicamentos. ¿Cuál es su opinión al respecto? ¿No sería lo más justo y legal, que el veterinario sea el prescriptor y dispensador de los medicamentos como ocurre en Europa?**

Percibimos la inquietud del sector y también de los titulares de animales de compañía respecto a esta cuestión, y compartimos las dificultades que comporta para ambos colectivos, pero las cuestiones relativas al medicamento veterinario son competencia del Ministerio de Sanidad.

**¿Considera a los veterinarios sanitarios? ¿Qué opina que los veterinarios no tengan IVA reducido?**

Considero que el colectivo veterinario, además de ser sanitarios, ejerce un papel fundamental en el mantenimiento de la salud de animales y personas. En este sentido sería positiva la rebaja del IVA del 21% que actualmente se aplica a los servicios veterinarios, si bien reconozco que la adopción de esta medida exige un estudio previo de sus implicaciones legales y fiscales por parte de otros estamentos del Gobierno.

**A partir de la ley se va a llevar un control más exhaustivo de las condiciones de vida de los animales en ciertos refugios.**

El control de las condiciones de vida de los animales es una cuestión prioritaria que, sin embargo, no se debe ligar con la entrada en vigor de la Ley 7/2023, sino que ya era una obligación para las autoridades competentes. La entrada en vigor de la Ley tan sólo refuerza estas obligaciones previas.

**Qué va a pasar con los perros de fincas que se encuentran atados y semiabandonados.**

Estos perros están dentro del ámbito de la Ley 7/2023, por lo que las autoridades municipales competentes tendrán que actuar para preservar su bienestar e integridad, y por lo tanto les corresponderá inspeccionar y sancionar las actuaciones que vayan en contra de esta u otras normativas de bienestar animal que rijan en cada lugar.

**Cómo se va a controlar la superpoblación felina en ciertas casas particulares y casas de acogida.**



El número de animales en una vivienda ya está regulado, tanto a nivel autonómico como local, a través de las normativas relativas a los núcleos zoológicos y a las ordenanzas municipales, respectivamente. Por ello, es esencial la vigilancia y la actuación de las autoridades competentes, así como la colaboración de los profesionales veterinarios que puedan detectar estos casos.

**Cuando alguien se encuentra un animal en la calle tiene muchas dificultades para poderlo dejar en una protectora por lo llenas que están y no los recogen en ningún sitio, como se va a solucionar este problema?**

La recogida de animales abandonados o extraviados está recogida en la legislación estatal como una responsabilidad municipal desde mediados de los años ochenta. Cuando alguien encuentre un animal debe solicitar al ayuntamiento correspondiente su recogida, no pueden ser las protectoras ni la ciudadanía quienes carguen con esta obligación en solitario, porque no tienen la obligación legal de hacerlo.

**Para finalizar, ¿qué mensaje te gustaría trasladar al colectivo veterinario?**

Me gustaría trasladarles que son una profesión fundamental para la salud y el bienestar de los animales y de su integración en la sociedad, y que desde nuestra Dirección General siempre tendremos la puerta abierta para escuchar sus opiniones, porque es un colectivo profesional que conoce bien las cuestiones que nos corresponde abordar en virtud de las competencias que tenemos asignadas dentro del Gobierno.